



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NT 811.000.278-2

## **ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO N° 155 (Junio 24 de 2010)**

**“Por medio del cual se deroga el Acuerdo de Consejo Académico N° 003 de 2006; se reglamenta la presentación, evaluación y otros aspectos sobre los Trabajos de Grado y se crea el Comité Central de Prácticas y Trabajos de Grado de la Institución Universitaria de Envigado”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 163 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Sistema de Investigación de la Institución tiene como política articular la investigación con la docencia y la extensión, de tal manera que propende por una cultura investigativa mediante la formación permanente del talento humano.
2. Que el Sistema de Investigación de la Institución tiene como política promover el trabajo por proyectos Inter-trans-multidisciplinarios, las alianzas estratégicas y la articulación con redes académicas y científicas
3. Que se hace necesario integrar y unificar los procesos relacionados con los trabajos de Grado de las diferentes facultades de la Institución.
4. Que el Acuerdo del Consejo Académico N° 003 del 2006 reglamenta la presentación, evaluación y se dictan otras disposiciones de los Trabajos de Grado en la Institución Universitaria de Envigado.
5. Que en aras del mejoramiento continuo de la calidad educativa, el comité central de trabajos de Grado y prácticas Institucional propone actualizar la regulación para los trabajos de Grado, acorde a las nuevas dinámicas de la Institución.
6. Que dadas las expectativas y las exigencias del medio se hace necesario plantear nuevas modalidades de trabajo de Grado que apunten a la flexibilidad, permanencia, transdisciplinariedad y calidad de los programas de formación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la institución Universitaria de Envigado,



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-7

## ACUERDA

**Artículo 1º.** Deróguese el Acuerdo de Consejo Académico N° 003 del 8 de febrero de 2006 "Por medio del cual se reglamenta la presentación, evaluación y se dictan otras disposiciones de los trabajos de Grado en la Institución Universitaria de Envigado".

**Artículo 2º. COBERTURA.** El presente reglamento establece pautas generales y específicas bajo las cuales se rige el desarrollo integral del Trabajo de Grado en las diferentes facultades de la Institución Universitaria de Envigado.

**Artículo 3º. DENOMINACIÓN.** El Trabajo de Grado se constituye en un requisito para optar al título de profesional, tecnólogo y técnico profesional en la Institución Universitaria de Envigado. Se define como un estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades o problemas concretos de determinada área de una carrera, el cual implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación (ICONTEC NTC 1486).

**Parágrafo Único:** En los programas académicos, en los cuales el Trabajo de Grado tiene además un carácter de asignatura, éste tendrá efectos de registro y cancelación, se define como no habilitable ni validable, estará sujeto a calificación y tendrá plena incidencia sobre el balance académico

**Artículo 4º. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO.** El desarrollo del Trabajo de Grado le permite al estudiante:

1. Fomentar una autonomía en la realización de trabajos científicos, técnicos y profesionales propios de su formación.
2. Manifestar su capacidad creativa, innovadora e investigativa mediante la aplicación integral de conocimientos técnicos y métodos adquiridos en el tratamiento de un problema específico.
3. Enfrentar problemas, asumir posiciones y resolver conflictos, como circunstancias que vinculan a los estudiantes, con la finalidad de obtener la formación integral como futuro profesional a través de las dimensiones ética, estética, social, económica e intelectual.

**Artículo 5º. MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO.** El Trabajo de Grado puede desarrollarse bajo una de las siguientes modalidades:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278 2

1. **Trabajos Investigativos:** Trabajo monográfico, solución de problemas propios de la aplicación del conocimiento de su área, integrados a las líneas, grupos y programas de investigación de su respectiva facultad.
2. **Práctica Profesional:** Es aquella que se realiza en los ámbitos sociales, organizacionales y judicatura. Ésta se sujeta a lo establecido al Sistema de Prácticas Institucional (Acuerdo AC -097-2008) y otras normas de carácter superior relacionadas con la materia.
3. **Empresarismo:** Comprende el desarrollo de un proyecto para la creación de empresa a partir de un plan de negocios, en el que incluya estudios operativos, de mercado y financiero, cumpliendo los parámetros de dirección y coordinación de la Oficina de Desarrollo Empresarial (Acuerdo CA- 023-2006).
4. **Diplomado de profundización:** Corresponde a un programa de enseñanza-aprendizaje flexible que guarda coherencia con las líneas de énfasis o de investigación de la Facultad. Las actividades de evaluación que devienen de este proceso ameritan aprobar cada uno de los módulos y entregar el proyecto final acorde a la temática desarrollada en el mismo, cumpliendo los parámetros establecidos por el Consejo Académico.

Estas modalidades deben desarrollarse en áreas de la respectiva profesión y ceñirse a alguna(s) de las siguientes características:

1. Trabajo de investigación sobre un tema específico, puede presentar diferentes niveles de profundidad descriptiva. (ICONTEC NTC 1486)
2. Elaboraciones conceptuales y metodológicas rigurosas, basados en las metodologías de corte cualitativa y/o cuantitativa, referidas a unos aspectos teóricos o prácticos de su profesión.
3. Estudio y solución de problemas prácticos, que permitan integrar conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su programa curricular.
4. Estudios que impliquen adaptación o innovación de métodos, procedimientos, instrumentos, bienes y servicios, que contribuyan a la solución de problemas de su campo profesional.

**Parágrafo I:** En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Jurídicas el Trabajo de Grado puede ser homologado según lo establecido en el Decreto 1221 de 1990 en el que se determinan los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de derecho y la Ley 552 de 1999 (en relación a la monografía jurídica o la realización de la judicatura).



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTT. 811.000.278-2

**Parágrafo II:** En la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo a su función social y plan curricular, ni la práctica ni el diplomado de profundización se constituyen en modalidades de Trabajo de Grado.

**Parágrafo III:** En la Facultad de Ciencias Empresariales, el Consultorio Contable y Administrativo se constituye en una práctica profesional, el cual se establece en atención de consultas en forma individual o grupal a MIPYMES, para la solución de problemas contables, financieros, de costos, de auditoría, tributarios, administrativos y todos los afines a estas disciplinas.

**Artículo 6º. FUENTES DE LOS TRABAJOS DE GRADO.** Las temáticas pueden provenir de las fuentes internas de la Institución, como son la iniciativa del estudiante, de los docentes, de los asesores, grupos y semilleros de investigación o unidades académicas. Las fuentes externas podrán ser entidades de los sectores público y privado, tanto nacionales como extranjeros mediados a través de convenios. El Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad analizará y aprobará estas temáticas.

**Artículo 7º. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO.** Cada facultad establecerá la duración de los Trabajos de Grado, acorde con su formación profesional y diseño curricular.

**Parágrafo I. Prórroga:** Si el estudiante no termina su trabajo de Grado en el plazo establecido por la facultad, tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por dos periodos académicos. La solicitud se efectuará un mes antes de finalizar la duración inicialmente establecida, ante el Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad. En el caso que Trabajo de Grado sea una asignatura, la Coordinación de Prácticas y Trabajos de Grado notificará a la Oficina de Admisiones y Registro los nombres de los estudiantes que deberán matricular prórroga en el siguiente periodo académico.

**Parágrafo II. Aplazamiento:** El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de aplazamiento que sean mayores a las establecidas en el parágrafo anterior, previa sustentación de los estudiantes para dicha solicitud. En todo caso, este plazo no será superior a 30 días hábiles. El Consejo informará a la oficina de Admisiones y Registro el plazo acordado para la entrega del producto final.

**Parágrafo III. Costo de la prórroga:** La Prórroga no genera costos de matrícula, pero sí genera cobro por los demás derechos pecuniarios y complementarios



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTT. 811.000.278 2

establecidos por la Institución. Durante el tiempo de la prórroga, no se tendrá derecho a la asignación de asesor una vez cumplidas las 32 horas de asesoría.

**Parágrafo IV.** Si se pierde la calidad de estudiante, automáticamente se producirá la cancelación del Trabajo de Grado correspondiente, lo cual implica reiniciar el proceso de dicho Trabajo.

**Parágrafo V.** Si cumplidos los plazos el estudiante no termina su Trabajo de Grado, éste le será cancelado, en cuyo caso se considera como reprobado. En el caso de que Trabajo de Grado sea asignatura se le calificará con una nota de cero. cero (0.0), de tal manera que se deberá reiniciar, en el semestre académico siguiente, todo el proceso con la presentación de un nuevo anteproyecto para su evaluación por parte del Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad.

**Parágrafo VI.** Para el caso de la práctica Empresarial (Acuerdo CA N° 079-2008) y considerando que el plazo del convenio o contrato podrá ser ampliado de mutuo acuerdo por las partes, mediante documento escrito, el estudiante tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por un periodo académico. La solicitud se efectuará un mes antes de finalizar la duración establecida, ante el Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad. En el caso de que la práctica profesional o empresarial sea una asignatura, la Coordinación de Prácticas y Trabajos de Grado respectiva notificará a la Oficina de Admisiones y Registro los nombres de los estudiantes que deberán matricular prórroga en el siguiente periodo académico.

**Artículo 8°. NÚMERO DE ESTUDIANTES.** El Trabajo de Grado podrá ser realizado de manera individual o colectiva en grupos de máximo tres (3) estudiantes.

**Parágrafo I:** En casos especiales, el Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad podrá autorizar la participación de un número mayor de estudiantes previa solicitud debidamente justificada de acuerdo al alcance y cronograma del proyecto y avalada por el asesor sugerido.

**Artículo 9°. FINANCIACIÓN.** En caso de que varios rubros en el presupuesto del Trabajo de Grado estén a cargo de la Institución Universitaria de Envigado por encargo o participación en convocatorias, el anteproyecto debe acompañarse de una carta de compromiso firmada por el responsable de la dependencia o del proyecto. En caso de que varios rubros en el presupuesto del Trabajo de Grado estén a cargo de una entidad externa (oficial o privada), el anteproyecto debe acompañarse de una carta de compromiso firmada por el responsable de la



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
N11. 811.000.278 2

dependencia financiera de la respectiva empresa, garantizando la consecución oportuna y completa de esos recursos y la vigencia del apoyo durante el Trabajo de Grado. Así mismo, las condiciones del Acta de Propiedad Intelectual que expresen el porcentaje de participación de la empresa y los estudiantes.

**Parágrafo II:** Se solicitará a la entidad en la cual se realice el Trabajo de Grado, que permita el ingreso del asesor del mismo a las instalaciones de la entidad, con fines de orientar y supervisar adecuadamente las tareas de los estudiantes.

**Parágrafo III:** En caso que la entidad externa solicite para la realización del proyecto una cláusula de confidencialidad que restrinja el conocimiento de los resultados o las metodologías de trabajo, en la carta de compromiso se debe incluir la aceptación de que la evaluación y calificación de los resultados serán realizados por la entidad en cabeza de quien sea nombrado responsable de esta tarea.

**Artículo 10º. INSCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO.** El estudiante podrá presentar el anteproyecto, cualquiera que sea la modalidad, cuando lleve aprobados, por lo menos el 80% de los créditos de su plan de estudios. En caso de que Trabajo de Grado sea una asignatura, deberá cumplir con los prerrequisitos conforme a su plan de estudio. En el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Jurídicas debe estar nivelado en el cuarto año.

El estudiante debe presentar dos copias del anteproyecto (una impresa y otra en medio magnético), de acuerdo a los formatos establecidos para su evaluación por parte del Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad y en las fechas fijadas para ello por parte del Comité Central, las cuales será como mínimo un mes antes de finalizar el periodo académico anterior al registro del Trabajo de Grado.

El anteproyecto debe regirse por las normas técnicas de presentación de Trabajos de Grado del ICONTEC y debe contener como mínimo los siguientes ítems:

1. Ficha resumen del proyecto (una sola página)
2. Título
3. Planteamiento (Formulación) del problema.
4. Justificación
5. Objetivos (Objetivo General y Objetivos Específicos).
6. Marco Referencial (Antecedentes en la Solución del problema y referentes Teóricos)



Acuerdo 041 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTT. 811.000.278-2

7. Diseño Metodológico
8. Cronograma de Actividades
9. Presupuesto (ficha de presupuesto)
10. Impacto y Resultados esperados
11. Compromisos y estrategias de comunicación
12. Referencias Bibliográficas.

El anteproyecto se acompañará de la siguiente información:

1. Presentación del anteproyecto ante el Comité de Práctica y Trabajos de Grado de cada Facultad.
2. Documentación del asesor, hoja de vida y carta de aceptación del asesor en caso de asesor externo.
3. Acta de propiedad intelectual.
4. En caso de práctica profesional o contar con financiación, carta de compromiso de la empresa o institución, o convenio o contrato de práctica.
5. En caso de requerir apreciación y/o opiniones por parte de personas que son objeto de estudio dentro de una investigación, se requiere el consentimiento informado.
6. Los demás requisitos establecidos por el Consejo de Facultad respectivo.

**Parágrafo I:** En caso de que el anteproyecto pase a fase de revisión, el estudiante debe presentar las correcciones en el próximo Comité de Prácticas y Trabajos de Grado programado por la facultad.

**Parágrafo II:** En el caso de la modalidad denominada Práctica Profesional, el estudiante deberá preinscribirse en la Coordinación de Prácticas y Trabajos de Grado de cada facultad y acogerse a lo establecido en el Sistema de Prácticas Institucional. Si transcurridas las dos primeras semanas del período académico siguiente el estudiante preinscrito no ha iniciado labores en una agencia de práctica, el Trabajo de Grado será dirigido desde los consultorios, grupos de investigación o dependencias de la IUE, para lo cual deberá acogerse a los cronogramas establecidos para los estudiantes registrados en tal periodo académico.

**Artículo 11º. REGISTRO DEL TRABAJO DE GRADO.** Si el anteproyecto es aprobado, el (los) estudiante(s) podrá(n) matricular o registrar el Trabajo de Grado en el período académico inmediatamente siguiente a aquel en el cual se aceptó y de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité central de Prácticas y Trabajos de Grado.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
Nº 1. 811.000.278-2

**Parágrafo I:** En el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Jurídicas, el trabajo de Grado se registra en el momento de su aprobación por parte del Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad.

**Parágrafo II:** La modalidad de Práctica Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Jurídicas se acogerá a lo dispuesto en el Decreto 1221 de 1990, la Ley 552 de 1999 y demás normas que regulen la materia.

**Parágrafo II.** El (los) estudiante(s) podrán solicitar ante el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, modificaciones al anteproyecto tales como cambios de título, objetivos, de equipo y/o de trabajo y asesor. En caso de solicitar cambio de tema o ámbito del proyecto, se considera como cancelado el Trabajo de Grado y en los programas en los que el Trabajo de Grado tiene además un carácter de asignatura se procederá a la cancelación de la misma, lo cual implica reiniciar el proceso de Trabajo de Grado.

**Artículo 12º: COMITÉ CENTRAL DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO.** Estará constituido por:

1. El Jefe de la oficina de Investigación quien lo preside y convoca.
2. El jefe de oficina de Extensión y Proyección Social.
3. Los Coordinadores de Prácticas y Trabajos de Grado de cada facultad.
4. Un representante de los estudiantes de Trabajo de Grado y Prácticas.

**Parágrafo Único:** El representante de los estudiantes de Trabajo de Grado y Prácticas, se elegirá entre los representantes de los Consejos de cada Facultad.

**Artículo 13º. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO.** Son funciones:

1. Definir políticas en torno a los Trabajos de Grado y al sistema de prácticas en la IUE.
2. Establecer convenios interadministrativos que favorezcan la consolidación de los Trabajos de Grado y las prácticas en las diferentes facultades de la IUE.
3. Recomendar las reformas en los manuales y reglamentos de Trabajos de Grado y Prácticas de la IUE.
4. Asesorar a las facultades en aquellos casos donde se requiera orientar procesos frente a los Trabajos de Grado y las prácticas en los ámbitos académico y administrativo.





Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
N.º. 811.000.778 2

5. Formular los planes estratégicos en cada programa para el desarrollo de los Trabajos de Grado y las prácticas de la IUE.
6. Promover el fortalecimiento de los Trabajos de Grado y del sistema de práctica, mediante la ejecución de actividades y eventos que visibilicen la proyección social de la Institución.
7. Potenciar la formación científica a través de los Trabajos de Grado y las experiencias de prácticas.
8. Establecer el cronograma de actividades del periodo académico correspondiente.

**Artículo 14º. COMITÉ DE PRÁCTICA Y TRABAJOS DE GRADO DE LA FACULTAD.** El Comité de Práctica y Trabajos de Grado de cada Facultad deberá estar integrado por lo menos por:

1. Decano de la Facultad, quien lo preside
2. Coordinador de Prácticas y Trabajo de Grado.
3. Coordinadores de programas académicos.
4. Coordinador de Investigación de la Facultad.
5. Un representante de los estudiantes de Trabajo de Grado o Práctica.
6. Un representante de los Asesores de la facultad, cuando su presencia se considere necesaria.

**Artículo 15º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA Y TRABAJOS DE GRADO DE FACULTAD.** Son funciones del Comité de prácticas y trabajos de Grado:

1. Evaluar los anteproyectos y las solicitudes de inscripción a práctica de los estudiantes de cada facultad.
2. Evaluar y designar los docentes o profesionales que podrán actuar como asesores de cada trabajo de Grado o práctica.
3. Estudiar y aprobar las diferentes modificaciones al Trabajo de Grado, a solicitud del asesor y/o de los estudiantes.
4. Conceder las prórrogas de los trabajos de Grado previa justificación de la solicitud.
5. Evaluar las situaciones anómalas que se presenten en la ejecución de un proyecto, y si fuere del caso, notificar a los interesados la reprobación del trabajo de Grado.
6. Solicitar al Consejo Académico, previo concepto unánime del asesor y jurado, el otorgamiento de méritos a Trabajos de Grado.
7. Reunirse mínimo una vez al mes durante el período académico.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-7

8. Evaluar los resultados de los trabajos de Grado, a través de la presentación de informe final y sustentación del mismo.
9. Recomendar nuevas modalidades de trabajos de Grado y ámbitos de prácticas según el área de formación.
10. Aprobar las agencias o centros de prácticas en caso de práctica profesional.
11. Evaluar y emitir conceptos de las solicitudes realizadas por los estudiantes, asesores y agencias o centros de prácticas concernientes al desarrollo de las prácticas profesionales, como modalidad de Trabajo de Grado.

**Artículo 16º. DEL COORDINADOR DE TRABAJOS DE GRADO.** Son responsabilidades del Coordinador de Trabajos de Grado, por delegación del Consejo de Facultad, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, proyectar y gestionar todas las actividades, proyectos y procedimientos relacionados con los Trabajos de Grado en cada facultad.
2. Planear, programar y efectuar seguimiento con relación al desarrollo de los trabajos de Grado bajo las diferentes modalidades establecidas por la Institución
3. Asignar al Asesor del Trabajo de Grado, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.
4. Nombrar el jurado del trabajo en coordinación con el decano de cada facultad, previa recomendación del Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad.
5. Mantener el banco de proyectos actualizado.
6. Divulgar las temáticas propuestas a la comunidad académica.
7. Solicitar al Consejo de Facultad la cancelación del Trabajo de Grado, cuando las circunstancias lo ameriten.
8. Mantener reserva del nombre del jurado hasta la sustentación, por razones de ética, a menos que el jurado solicite lo contrario.
9. Verificar el cumplimiento de las correcciones, si las hubiere, en el informe final del Trabajo de Grado.
10. Planear, organizar y controlar la sustentación pública de los Trabajos de Grado como una actividad de interés para la comunidad.
11. Proponer la gestión de temáticas para Trabajos de Grado que fortalezcan las líneas de investigación de los programas académicos y grupos de investigación.

**Artículo 17º. ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO.** El Asesor de trabajo de Grado, es un profesional con título de pregrado o posgrado que acompaña y orienta al (los) estudiante(s) en el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278 2

de un Trabajo de Grado, asimismo dirige metodológica, técnica y teóricamente el trabajo. El asesor es responsable solidario ante la Institución por la calidad y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el anteproyecto.

**Parágrafo I. Reconocimiento a los asesores.** Para las facultades diferentes a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas, la Institución proveerá un asesor a cada Trabajo de Grado, con dedicación equivalente a 32 horas para cada trabajo, quien será preferiblemente un docente vinculado a la misma, remunerado con las tarifas establecidas por la Institución.

En casos especiales, cuando no se disponga del docente con el saber específico requerido para el Trabajo de Grado, los estudiantes presentarán un profesional externo que cumpla con los requisitos, el cual será evaluado previamente por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

**Parágrafo II.** En el caso de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas, el asesor metodológico y temático será asignado por el Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad. Esta facultad sólo admite a los docentes vinculados a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Jurídicas, y a los asesores adscritos al Centro de Investigación.

**Artículo 18º. RESPONSABILIDADES DEL ASESOR** Son responsabilidades del asesor de Trabajo de Grado:

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos del trabajo.
2. Orientar el trabajo de los estudiantes, tanto en lo pertinente a su metodología como a sus componentes temáticos.
3. Colaborar con el (los) estudiante (s) en la solución de los problemas teóricos o prácticos que se presenten en el desarrollo del Trabajo de Grado.
4. Supervisar el desarrollo de cada una de las diversas fases del Trabajo de Grado y la participación de cada uno de los estudiantes en el éxito del mismo.
5. Programar y asistir a una reunión semanal con los estudiantes responsables del Trabajo de Grado.
6. Solicitar al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, conjuntamente con los estudiantes, los cambios que consideren necesarios en los diversos aspectos del Trabajo de Grado.
7. Comunicar por escrito al Coordinador la calificación con respecto a la versión del informe final y verificando que pueda pasar a la fase de evaluación por parte del jurado.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
Nº 1. 811.000.778 7

8. Presentar un informe escrito al Coordinador de Trabajos de Grado, donde se consignen los logros alcanzados y las posibles dificultades y anomalías que se presenten para el normal desarrollo del Trabajo de Grado a su cargo, de acuerdo con el formato de asesorías, según requerimiento del coordinador
9. En caso de considerarlo necesario, el asesor recomendará al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado la cancelación del trabajo, para que evalúen la situación.
10. Asistir a las reuniones del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado cuando sea convocado por éste.

**Parágrafo I:** En caso de no cumplir sus responsabilidades como asesor, se procederá a dar por terminado el contrato como asesor de Trabajo de Grado establecido entre la Institución y el profesional, previo informe presentado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

**Parágrafo II:** El asesor realiza una valiosa labor de apoyo al aportar ideas, dicha contribución no está protegida por derechos de autor y sus actividades se desarrollan dentro de un marco de obligaciones que le ha encomendado la Institución, sin realizar ninguna expresión científica, literaria o artística (Cfr. Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución).

**Artículo 19°. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes que desarrollan el Trabajo de Grado tienen las siguientes responsabilidades:

1. Acatar el Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución y el presente reglamento.
2. Conocer y cumplir las Normas Técnicas Colombianas para la presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de Investigación según normas ICONTEC vigentes. Para el caso de la Facultad de Ciencias Sociales se aplicarán las normas APA vigentes.
3. Cumplir todos los requisitos establecidos para la inscripción del anteproyecto y del informe final del Trabajo de Grado.
4. Cumplir con el desarrollo del cronograma del Trabajo de Grado.
5. Asistir mínimo al 80% de las asesorías, en caso contrario se procede a la cancelación por parte del asesor por faltas de asistencia.
6. Informar por escrito al Coordinador de Trabajos de Grado mediante los formatos establecidos para cualquier situación anormal que se presente en la realización del trabajo o enviar notificación al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTT. 811.000.278 7

7. Informar al Coordinador de prácticas y Trabajos de Grado las modificaciones al anteproyecto original, previo visto bueno del Asesor, mediante los formatos establecidos para ello.
8. Responsabilizarse de los equipos y herramientas de la Institución que le sean prestados para la ejecución del trabajo.
9. Asistir a los cursos y seminarios efectuados en beneficio del desarrollo de su trabajo, así como a los Comités de Prácticas y trabajos de Grados, en caso de requerirlos.
10. Cumplir estrictamente las normas y reglamentos dispuestos por la respectiva empresa, entidad o Institución, cuando el Trabajo de Grado sea bajo la modalidad de práctica profesional.

**Artículo 20°. NOMBRAMIENTO DE JURADO.** El estudiante, ajustándose a los cronogramas establecidos para el proceso, solicitará mediante oficio al Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad que le sea nombrado el jurado. El proceso se inicia cuando el estudiante haya suministrado al Comité de Trabajos una copia en medio impreso y electrónico, debidamente estructurada de acuerdo con las normas técnicas del ICONTEC para la presentación de trabajos de grado, con el visto bueno del asesor. El Trabajo de Grado será evaluado por un docente o profesional idóneo interno o externo a la Institución, diferente del asesor del Trabajo de Grado, nombrado por el Coordinador de Trabajo de Grado.

**Parágrafo I:** En caso de que el Trabajo de Grado sea un desarrollo de un sistema de información, un equipo o un prototipo físico, se debe entregar el manual del sistema y el manual del usuario, de acuerdo con las especificaciones fijadas por el asesor o las normas establecidas en la materia.

**Parágrafo II:** El Coordinador de Trabajos de Grado entregará al jurado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la copia del Trabajo indicando los criterios de evaluación.

**Artículo 21°. RESPONSABILIDADES DEL JURADO.** Las responsabilidades del jurado del Trabajo de Grado son las siguientes:

1. Evaluar íntegramente el Trabajo de Grado presentado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anteproyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
2. Entregar la evaluación del Trabajo de Grado, el día de la sustentación pública.
3. Recomendar las correcciones de forma, que el trabajo final requiera.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTT. 811.000.7/8-7

4. Si el jurado considera que el estudiante debe hacer correcciones con respecto al cumplimiento de los objetivos, se puede ampliar el plazo de entrega del producto final hasta por quince días hábiles.
5. Asistir a la sustentación pública que realizan los estudiantes al final de proceso.
6. Verificar que el artículo cumpla con las especificaciones establecidas por la Institución.
7. Recomendar, en caso de considerar que un trabajo de Grado es innovador, pertinente y creativo, que sea Laureado o se les reconozca mención especial a los estudiantes.

**Parágrafo I.** El jurado podrá reunirse con los estudiantes para evaluar en forma conjunta el trabajo y efectuar las respectivas recomendaciones, antes de la sustentación pública.

**Artículo 22º. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.** Es la calificación del Trabajo de Grado desde las dimensiones ética, estética y epistemológica, que define el modelo institucional de formación por competencias desde lo praxeológico, axiológico, epistemológico y ontológico; bajo los criterios de coherencia, pertinencia y viabilidad y desde la evaluación como son: presentación del trabajo, metodología utilizada, desarrollo de cada etapa metodológica, resultados obtenidos y su análisis, cumplimiento de los objetivos, conclusiones y sustentación pública.

El resultado definitivo de la evaluación se definirá en APROBADO o REPROBADO, los responsables de emitir estos conceptos son el asesor y el jurado de manera independiente.

**Parágrafo I: De la calificación.** Para los programas académicos que requieran el registro de notas, el concepto APROBADO, corresponderá a la escala evaluativa: Sobresaliente: cinco (5.0), Buena: cuatro (4.0), Aceptable: tres (3.0); el concepto REPROBADO, corresponderá a la escala evaluativa: Poco Satisfactorio: dos (2.0) y Deficiente: Uno (1.0).

**Parágrafo II:** Existirá una escala de calificación especial para aquellos trabajos que se destaquen en los aspectos técnicos, científicos, humanísticos, la cual se emite a concepto del jurado y asesor cuando consideren que el Trabajo es merecedor de Aprobado con MENCIÓN ESPECIAL o Aprobado LAUREADO, con copia a la hoja de vida del estudiante. El jurado y el asesor emitirán un informe con amplia sustentación para tal petición al Consejo de Facultad, el cual debe ser



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.2/8-2

presentado dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la sustentación pública.

**Parágrafo III.** En caso que el (los) estudiante(s) o el asesor estuviere(n) en desacuerdo con la evaluación emitida por el Jurado, pueden solicitar por escrito al Comité de Práctica y trabajos de Grado de la Facultad la designación de un segundo jurado evaluador siempre y cuando existan razones justificadas para ello. Queda en autonomía del Comité aceptar o no la solicitud previo estudio y análisis del caso.

**Parágrafo IV.** Si el jurado considera que el estudiante debe hacer correcciones con respecto al cumplimiento de los objetivos, al (los) estudiantes se le dará un plazo de entrega del producto final hasta por quince días hábiles. Una vez cumplido este plazo, los estudiantes entregan de nuevo el Trabajo de Grado final y se inicia de nuevo el proceso con asignación de jurado.

**Parágrafo V.** De obtener una calificación de Reprobado se reiniciará en el siguiente periodo académico todo el proceso desde la presentación de un nuevo anteproyecto para su evaluación por parte del Comité de Práctica y Trabajos de Grado de la Facultad.

**Artículo 23º. SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE GRADO.** El estudiante debe sustentar públicamente los resultados de su trabajo de Grado como criterio adicional de evaluación. Para efectuar la sustentación se hace indispensable la presencia de todos los estudiantes integrantes del equipo de trabajo, el jurado, el Coordinador de Trabajos de Grado y de manera voluntaria, el asesor.

**Parágrafo I:** En caso de que algún estudiante o el jurado no puedan asistir a la sustentación en la fecha y lugar establecido por el Coordinador, se debe comunicar con 24 horas de anticipación, previa justificación, para que se proceda a la cancelación de la sustentación. Cualquiera otra solicitud debe dirigirse al Consejo de Facultad para su estudio y posible aprobación.

**Artículo 24º. ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL DEL TRABAJO DE GRADO.** Una vez sustentado el Trabajo de Grado y con calificación aprobatoria, el(los) estudiante(s) procederá(n) a entregar a la Coordinación de Trabajos de Grado los siguientes documentos:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278 2

1. El Informe final, empastado (pasta dura de color negro y letras doradas) para la biblioteca Jorge Franco Vélez.
2. Dos copias en medio magnético que contengan el Trabajo de Grado para la Coordinación de trabajos de Grado y la biblioteca.
3. Artículo del Trabajo de Grado.
4. Autorización para publicación por parte de los estudiantes y empresa, según el caso.

De acuerdo con los objetivos planteados en el trabajo, entregarán adicionalmente software, prototipo, planos o elementos que deberán quedar en la Institución, de acuerdo con el Acta de Propiedad Intelectual, y los cuales deberán ser entregados al Coordinador de Trabajos de Grado.

De cada Trabajo de Grado se elaborará un artículo de síntesis por parte del estudiante(s) involucrado, con destino prioritario a las revistas de la Institución, quien se reserva el derecho de publicarlos o no. En todos los casos, los derechos morales y patrimoniales quedarán en manos del autor y para garantizarlo se hará figurar de manera clara que el artículo en cuestión fue realizado como parte de los requerimientos académicos para optar al título profesional del estudiante o estudiantes correspondientes y el nombre de su asesor.

**Artículo 25°. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor y demás contenidos en el presente reglamento se registrarán de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes en la Legislación colombiana y así como el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución.

**Parágrafo I.** El derecho de autor del Trabajo de Grado es del estudiante o la entidad patrocinadora en caso de que exista. El autor puede dejar constancia escrita de este hecho al entregar el trabajo, o bien ceder los derechos patrimoniales a la Entidad patrocinadora o a la Institución Universitaria de Envigado. La Institución reconoce en todo momento los derechos morales y patrimoniales de autor sobre todo Trabajo de Grado.

**Parágrafo II.** Los conceptos y juicios que se emitan en un Trabajo de Grado serán responsabilidad exclusiva de los autores.

**Artículo 26°. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.** Se establece un Manual Institucional de Procedimientos de Trabajos de Grado, que permite la aplicación del presente Reglamento.





Acuerdo 014 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NTI: 811.000.778 7

**Artículo 27°. ASPECTOS ESPECÍFICOS.** Cada Consejo de Facultad reglamentará los aspectos específicos de los Trabajos de Grado de acuerdo con las modalidades aquí establecidas y determinará el procedimiento conforme al marco general presentado en el presente Reglamento.

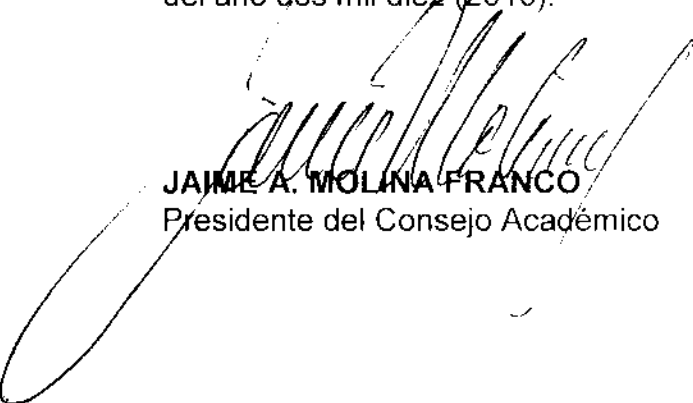
**Parágrafo Único:** Las situaciones especiales que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento, se resolverán por el respectivo Consejo de Facultad.

**Artículo 28°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:** A los estudiantes que se encuentren cursando o elaborando el Trabajo de Grado al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se les aplicará la norma que resulte más favorable entre la anterior y la presente Reglamentación.

**Artículo 29°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo del Consejo Académico N° 03 del 8 de febrero de 2006.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

  
**JAIMÉ A. MOLINA FRANCO**  
Presidente del Consejo Académico

  
**ALEJANDRA CARDENAS NIETO**  
Secretaria General